

EL VIGILANTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico sale dos veces á la semana
En Gerona: 4 mes 5 rs., 5 id. 8.—Fuera de Gerona: 3 meses 9 rs.

No se servirá ninguna suscripcion, sin previo pago adelantado, en metálico letras ó sellos de franqueo.

Números sueltos 6 cuartos.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original

PERIÓDICO LIBERAL DE GERONA.

Anuncios á medio real linea á los señores Suscritores y á 1 real id. para los no suscritores
Comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapateria vieja número 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 45, bajos.

GERONA 17 DE JULIO DE 1870.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Damos tregua por hoy á la enojosa tarea que nos imponen las cuestiones políticas que agitan el ánimo de los españoles, para fijar nuestra atencion en un asunto de vital interés para la provincia.

Todo el mundo se lamenta del atraso en que se halla la primera enseñanza, y de que ésta no se haga estensiva, general, difundiendo hasta que pueda penetrar en los rincones mas apartados y remotos de la nacion. Este mal es efectivamente de inmensa trascendencia y merece que se le aplique instantáneamente el oportuno remedio. Pero nosotros preguntamos. ¿Es culpa del gobierno, es un defecto de las leyes, la causa eficiente de esos males? Nos otros creemos que nó, y vamos á probarlo.

Antes de la revolucion de setiembre de 1868 regia la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre de 1857, y esta misma ley, y las disposiciones provisionales para su observancia, dadas por Real orden de fecha 23 del mismo mes, establecen cuantas reglas pueden ser útiles á la difusion de los primeros conocimientos de la niñez, reglas que fueron mejoradas por otras mil disposiciones posteriores. La misma ley, con algunas modificaciones, está rigiendo desde aquel pronunciamiento, y sin embargo, ni antes ni ahora, se ha llevado á cabo lo mas esencial de sus mandatos para generalizar la primera enseñanza. Ni las juntas provinciales, ni los inspectores, supieron, ó quisieron comprender su mision, y este mismo mal lo venimos experimentando respecto á las juntas é inspectores que rigen este ramo desde el mes de setiembre de 1868. Vamos á indicar pues ese mal, no dudando que la junta actual, y el inspector en lo que le concierne, apreciarán la bondad de nuestras observaciones, para aplicarlas oportunamente.

Todo el mundo sabe que esta provincia, por su topografía particular, se halla compuesta de muchísimos distritos rurales, algunos de ellos compuestos de seis, ocho y hasta de mayor número de pueblos, que comprenden dilatadísimas comarcas. En algunos de esos distritos, la circunferencia dista del centro mas de dos horas, y esta distancia además, se halla cortada por montes y rios, que ó hacen peligroso el tránsito, ó lo imposibilitan é interceptan algunas veces. Vamos á presentar un ejemplo, para mayor claridad y comprension de nuestro aserto.

Distrito rural de San Gregorio.

Se compone de ocho pueblos que son. San Gregorio, Cartellá, Ginestá, San Medir, Contestins, Domeny, Tayalá y San Pons de Fontajau. En este distrito existe una escuela elemental de niños y otra de niñas, situadas ámbas en San Gregorio. Pues bien: á esas es-

cuelas concurren tan solamente de 12 á 16 niños, y de 7 á 8 niñas, todos vecinos de la cabeza del distrito. Ni un solo alumno concurre perteneciente á los otros siete pueblos del distrito, de modo, que esos pueblos contribuyen al sostenimiento de las escuelas, sin utilidad alguna de su parte. ¿Y sabéis por qué? La razon es bien obvia. Por qué es imposible que los niños acudan desde dos horas de distancia, espuestos á mil peligros, por entre montes y torrentes, y perdiendo, puede decirse, todo el dia en el camino.

En este mismo caso se encuentran otros muchos distritos, como por ejemplo, Canet de Adri, Las Llosas, Viladonja, Quart, Vilademuls y demás que seria prolijo enumerar.

El cuerdo legislador conoció estos inconvenientes, y por eso se crearon las escuelas incompletas, que con gran fruto se han establecido en otras provincias, y sobre todo en nuestra vecina de Barcelona.

Hé aquí lo que sobre esta materia dispone la ley de 9 de setiembre de 1857, ya citada.

Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra aunque sea incompleta, de niñas.

Las incompletas de niñas solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 102. Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente. En otro caso cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aun esto no fuera posible, la tendrá por temporada. Las escuelas incompletas y las de temporada se desempeñarán por adjuntos y pasantes, bajo la direccion y vigilancia del maestro de la escuela completa mas próxima.

Art. 103. Únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ámbos sexos en un mismo local, y aun así, con la separacion debida.

Art. 189. En las escuelas elementales incompletas podrán agregarse las funciones de maestro á las de cura párroco, secretario de ayuntamiento ú otros compatibles con la enseñanza. Pero en las escuelas completas no se consentirá semejante agregacion sin especial permiso del Rector (hoy junta provincial) que tan solo podrá darlo para pueblos que no lleguen á 700 almas.

Vamos á copiar ahora algunas de las disposiciones provisionales de la Real orden de 23 de setiembre de 1857 para la ejecucion de la ley.

9.ª Una vez establecidas las juntas de instruccion pública, se ocuparán con preferencia en los trabajos siguientes:

En clasificar los pueblos segun su vecindario.

En fijar el número y clase de las escuelas que correspondan á cada pueblo.

En promover su creacion, dando principio por las elementales de niños donde no las haya.

10. Establecidas las juntas de primera enseñanza (habla de las locales de distrito) se ocuparán desde luego.

En promover la creacion de las escuelas que correspondan al pueblo respectivo.

En formar listas de los niños y niñas comprendidos en la edad de 6 á 9 años, con separacion de los que reciben la enseñanza en las escuelas públicas, en las particulares y en su propia casa; de los que no la reciben en parte alguna, y de los que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas.

Hemos querido recopilar la ley que ha venido rigiendo, no porque creamos que sea perfecta, antes por el contrario, la tenemos por defectuosa en varios conceptos y digna de reforma, como pronto deberá verificarse por medio de otra que corresponda mejor á las necesidades de nuestra época, pero debemos apoyarnos en ella, tanto por ser el único derecho constituido hasta ahora, como por parecernos suficiente para el objeto que nos hemos propuesto. A saber, (y lo repetimos con toda intencion) *que ni las juntas provinciales, ni los inspectores, desde 1857, han hecho lo necesario para aprovecharse de tales disposiciones encaminadas á difundir la primera enseñanza en nuestra provincia, dadas las particulares condiciones de su suelo.*

A la vista del ejemplo que antes hemos puesto, ahora preguntamos. ¿Qué utilidad, qué provecho reportan los niños de Contestins, San Medir, San Pons de Fontajau etc. de la escuela de San Gregorio? ¿Qué utilidad, qué provecho tienen los de San Mateo de Montnegra de la de Quart? ¿Qué utilidad, qué provecho sacan de la de Canet de Adri los desgraciados niños de Montbó y Biert? ¿Qué utilidad, qué provecho sacan igualmente de la de Las Llosas, los niños de Matamala, Viladonja y Sobellas? ¿Qué de la de Viladonja los de Estiula y Corrubí? Ninguno absolutamente. Y esto es tan cierto, que podemos afirmar, sin temor de ser desmentidos, que ni uno solo de los niños de los pueblos mencionados concurre á la escuela de su respectiva cabeza de distrito.

Las juntas provinciales que se han ido sucediendo debieron haber fijado su atencion en este mal, los inspectores podrian haberlo conocido en sus frecuentes visitas, pero ni las unas ni los otros, han comprendido sin duda la mision que estaban llamados á desempeñar, y las cosas han quedado en el peor estado. ¿Qué significa esto? No lo sabemos, pero estamos en el deber de llamar la atencion de la ilustre junta actual, y del señor inspector, para

que fijen su mirada benévola en un asunto de tanta importancia.

La ley previene de una manera clara y explícita, que se creen escuelas incompletas en aquellos pueblos en que por la naturaleza del terreno no puedan los niños concurrir cómodamente á la de la cabeza de su distrito. Pues bien ¿no sería mejor, y mas útil, que en vez de existir una escuela elemental en S. Gregorio, por ejemplo, dotada con 3,300 rs, se crearan escuelas incompletas en cada uno de los pueblos del distrito, servidas de la manera que establece la misma ley? Esto es evidente, y lo mismo decimos, respecto á los pueblos que forman los otros distritos municipales de que hemos hablado.

Se nos dirá tal vez (ya lo adivinamos) que en las escuelas incompletas no se daría la enseñanza tan estensa como en las elementales regidas por profesores con título; pero nosotros replicamos á semejante objecion, que es de mas utilidad, aunque sea mas escasa, porque la instruccion se daría á mucho mayor número de niños. Hemos dicho que actualmente acuden solo de 12 á 16 alumnos, á la escuela de San Gregorio. Pues bien, si en vez de esa escuela se crease una incompleta en cada uno de los pueblos del mismo distrito, es bien seguro que el número de asistentes en todas ellas no bajaría de 200.

Las ventajas saltan á la vista, y no creemos que nadie que tenga sentido comun, haga objecion alguna á nuestro propósito.

Hemos traspasado ya los estrechos límites de un artículo de periódico. Otro dia continuaremos nuestra tarea en el mismo sentido, no dudando de la inteligencia y celo de la ilustre junta actual y del señor inspector del ramo, que atenderán nuestras indicaciones.

Al Señor Director de *El Norte* quien segun pública voz y fama es el Padre Planas.

Muy señor mio de toda mi atencion: cuando en fecha 29 de Abril, en vista del estado á que habian llegado las cosas, dirigí á «El Vigilante» mi primer escrito, (en el que ni á V. ni á su periódico ni á nadie absolutamente nombraba) sobre el juramento á la Constitucion, que V. trascribió en el «Norte» número 433 correspondiente al dia 4 de Mayo, para impugnarlo, censurándome por haberme valido de las columnas de dicho periódico; me ofreció V. el «Norte» con las siguientes palabras. «Para que el ataque á las doctrinas que ha vertido en su carta tenga la misma publicidad que la defensa, en su caso, y en prueba de nuestra lealtad, ofrecemos al señor Povill las columnas de nuestro periódico.

Pues bien: al siguiente dia fecha 5 víspera de mi salida para la ex-corte dirigí á V. un comunicado rebatiendo su escrito y aceptando su ofrecimiento con las siguientes palabras. «Muy Sr. mio y amigo: he leído las benévolas frases de V. por las que me ofrece las columnas de su periódico, y á tanta caballerosidad y distincion debo corresponder dándole las mas cumplidas y entusiastas gracias y aceptando.»

Además, cuando en fecha 13 del mismo mes escribí á V. desde Madrid, quejándome y censurando que se me atacase, por la circunstancia de estar ausente y no poder por mis ocupaciones defenderme, ofreciéndole al par, que nos sobraría tiempo (Dios mediante) y que no me habían de doler prendas; contestó V. «Respecto á lo que manifiesta de continuar la polémica, le manifestamos á la vez, que si bien nos duelen esta clase de discusiones, por ser un sacerdote con quien hemos de disputar; sin embargo, no las te-

memos y siempre nos encontrará á la brecha dispuestos á defender la verdad y la justicia.»

No crea V. señor Director de «El Norte» que he vivido de ilusiones: yo entonces aprecié en cuanto valía su ofrecimiento, aun cuando hubiera sido cierto y duradero. pues solo lo considera como un poco de medicamento para curarme la superficie solamente de las heridas que V. me habrá causado. De la calumnia siempre queda. No crea V. que haya vivido de ilusiones; pues yo ya sabia lo que podia esperar de la lealtad de V.: yo ya sabia en que se habia de convertir ese «siempre nos encontrará á la brecha dispuestos á defender la verdad y la justicia» el dia en que se viera V. bamboleando, y que esa verdad y justicia tuvieran necesariamente que aparecer falsedad é injusticia; y los hechos han venido á confirmar mis presentimientos.

En efecto: á mi regreso de la excorte y á la primera carta que le dirigí y que tuvo V. tres dias en su poder antes de publicarla (despues hablaré mas claro) en la que trascribí con poquitas reflexiones mias lo dicho en pleno parlamento por el Emmo. Sr. Cardinal Cuesta y el Excmo. señor don Antonio Romero Ortiz me contesta V. diciendo. «No mande, señor Povill, las otras que me tiene ofrecidas porque de seguro no las insertaré. Como V. comprenderá no conviene á la dignidad del «Norte» insertar cartas del género de las que V. escribe.» Dignidad de «El Norte»? Ya pondré yo de manifiesto cual sea la dignidad de «El Norte» y la de V. tambien que es su responsable.

Entremos ya en cuentas, señor Director, y la verdad ante todo. Yo á las siete y media de la mañana del dia 30 del próximo pasado Junio remití á V. por el correo un comunicado de la misma fecha cuya copia me publicó el «Vigilante»: no cabe ni puede haber la menor duda en que V. lo recibió en la misma mañana, y bien enterado de él fué cuando determinó decirme el siguiente dia «no mande las otras que me tiene ofrecidas porque de seguro no las insertaré.» Por manera que en vez de esto debiera haberme dicho. «Señor Povill, este comunicado que tengo de V., y los otros que me tiene ofrecidos no los insertaré.»

Pues que, señor Director, tan mal olor despedía para la nariz de V.? ¿que no le convenia á V. lo leyese sus suscritores para así saber la verdad? ¿y aquellas órdenes del Papa; recuerda V.? Vaya que no podrá decir he pecado de impaciente, pues en quince dias, bien hubiera podido V. trascribirlas en su diario. ¿Que no parecen señor Director? Se le han extraviado. ¿Cual de los dos rios se los ha llevado al mar, el pícaro Ter, ó el Oñar que lame los edificios de la capital? ¿Cuál? Permítame le diga señor Director, que ese paso dado por V. se llama en buen lenguaje «Cantar la gallina» permítame V. le diga señor Director, que ese paso dado por V. se llama en buen romance una retirada vergonzosa.

Si V. se hubiera limitado solamente á esto, mi mision estaba ya terminada; pero como además se permitió V. un escrito, al parecer muy amable y cariñoso; pero que en el fondo contiene mucho veneno; de aquí el que tenga yo que contestarle, no con cuatro admiraciones y cuatro palabras generales y huecas segun es la táctica de V., si no párrafo por párrafo y hasta línea por línea como acostumbro siempre.

Al indicarle (dice V.) que en el «Norte» ya no se publicará ningun otro escrito de V. que haya referencia á la cuestion de su desdichado juramento, hágame el obsequio de creer que no es porque no desee complacerle en todo lo que sea justo, sino porque no puedo permitir que el periódico que está á mi cargo sirva de instrumento no tan solo para acabar de hundir la buena reputacion de V.» Gracias, señor Director, ya hace tiempo que está V. trabajando en pró-

de mi buena reputacion. Mi desdichado juramento he? Veámoslo: al efecto, sentemos principios sólidos y verdaderas premisas, para deducir despues legítimas consecuencias.

Y desde luego: el hombre, mejor dicho el católico, debe acomodar su conducta en materias religiosas á las órdenes del Papa, y en lo civil ó social á la autoridad constituida; bien sea Rey absoluto, bien constitucional, bien emperador, bien regente, bien presidente de república, en fin á la autoridad legalmente constituida, segun la forma de gobierno que rija en una nacion. Pues bien: el Papa en fecha 17 de Setiembre próximo pasado espidió una circular por la que se puede jurar la Constitucion con completa seguridad de conciencia. No se me hable de condiciones ni reservas que si bien eran absolutamente necesarias antes de esta circular, no hay que hacer mencion despues de ella. Si yo no lo entiendo mal, pues, y conmigo todo el que tenga sentido comun y religioso, la precitada circular estaba en toda su fuerza y vigor hasta que otra circular del mismo Papa viniese á anularla. Ahora bien: donde está esta otra circular del Papa en contra de aquella? donde? Quién la ha visto ¿quien la ha leído? Señor Director del «Norte» hace quince dias tengo ratado á V. (y otros) á que me la trascriba con fecha y firma del que la suscriba, y no lo ha hecho V. ni nadie, sino que si viviésemos quince siglos mas tampoco podría V. hacerlo, por la sencilla razon de que no ha existido; antes al contrario, mal que pese á V., (al señor Lapiedra, al autor del sermón sin ave-maría y á todos mis detractores quienes pueden tomar desde luego la parte que les toca que por cierto es muchísima en cuanto llevo dicho y diré aun) el Papa la confirmó con otra de 26 de Abril que tengo tambien trascrita.

En su consecuencia, Gerona inmortal, provincia Gerundense, personas todas sin distincion de matices, estados, clases y condiciones; prescindid os ruego de toda mira politica, haced justicia á esta cuestion que es mas elevada y sublime; á esta cuestion que es científica con la doble circunstancia de serlo en materias religiosas que á todos tanto nos convienen; examinad mis documentos auténticos presentados y los ideales del Padre Planas, comparad mis argumentos sólidos é incontrastables con las razones pobres y de ninguna fuerza del Padre Planas, juzgad imparcialmente y deducid si ha sido ó no lícito mi juramento; juzgad imparcialmente y deducid quien practica y enseña la verdadera doctrina de la iglesia, si el canónigo Povill ó el Padre Planas; juzgad imparcialmente y deducid, quien os seduce y engaña, si el Padre Planas ó el canónigo Povill.

Continuemos el párrafo, señor Director, que es muy rabioso: «sino tambien (dice) para renovar una cuestion que es ya impertinente y conforme el sesgo que toman pudiera llegar á ser escandaloso» Está muy bien señor Director. Es decir que mientras se creaba densa atmósfera contra un sacerdote, indigno es verdad ante los ojos de Dios; pero no menos digno que V.; es decir que mientras V. alarmaba la capital y el pais tratándose de la manera mas injusta que imaginarse quiera y atronándonos los oidos con órdenes de la Penitencia de Roma, entonces no era esto impertinente ni escandaloso? Es decir que mientras introducía V. la confusion en las conciencias; mientras se permitia aquellas comparaciones que no quiero recordar capaces de conducir al hombre de mas calma á un terreno inconveniente; mientras usaba V. los nombres de rai-a, de escándalo, de rebelion y de impiedad aplicándomelos; mientras se permitia aquellas suposiciones de vender la conciencia por metal, indignas de un hombre honrado, todo lo cual arrojó en retorno sobre la frente de V.; mientras todo esto y mucho mas sucedia repito, no era esto impertinente ni escandaloso? Y ahora que yo habia de hacerle

tragarse una por una sus mismas palabras; ahora que debía V. aparecer (y aparece) á la faz del público *in puris naturalibus*, sin una sola razon valedera, no digo para atacarme, si que ni aun para poderse V. defender decorosamente; ahora ya es esto impertinente y escandaloso? Oh lógica farisaira !!!cuan sabiamente fuiste condenada por el divino Maestro!!!

Pasemos, señor Director, á otro párrafo de su escrito que dice así «Si V. estuviese dispuesto para escuchar un buen consejo le diría que, se deje de querer justificar un error con nuevos errores. Cometió V. el de jurar la constitucion? ¡Hubiese al menos callado! (otro tanto me decía el señor Lapedra) ¡hubiese almenos indicado con el silencio que reconocia no haber procedido bien! Entonces se habría visto que un error era un error y no mas; entonces se le habría compadecido, tal vez animado, y sin duda tirado un velo sobre su falta; porque se habría visto que V. jurando, habia sido mas fragil que criminal, mas dominado de la debilidad que de la malicia» Bien Padre Planas, muy bien: con esto me basta y sobra para dirigirle graves cargos á que no podrá V. responder; pero ademas tiene V. escrito con letras de molde las siguientes palabras. «Y apesar de todo D. Tiburcio Povill trata de cohonestar su accion, que si es criminal en un seglar, hecha por un cura ¡Oh! la mano se niega á dar movimiento á la pluma para condensar en el papel los sentimientos de que actualmente esta poseido nuestro corazon.... » Bravo, Padre Planas, bravo.

Discurramos un poco: ¿es decir que segun la doctrina de V. el Papa aprobando el juramento, ha aprobado errores, faltas, crímenes y aun mas que crímenes? ¿es decir que segun V. el Papa aconsejando el juramento ha aconsejado faltas, errores, crímenes y mas aun que crímenes? ¿es decir que segun V. el Tribunal especial del Papa en Madrid, el tribunal de la Rota, jurando ha cometido faltas, errores, crímenes y mas que crímenes? ¿es decir que segun V. la Patriarcal ha cometido errores, faltas crímenes y mas que crímenes? ¿es decir que segun V. el Emmo. señor Cardenal y Arzobispo de Toledo, el Primado de España, ha cometido falta, error, crimen y mas que crimen? ¿es decir en fin que segun V. todos los demas que hemos jurado sacerdotes y seglares, su Alteza el Regente, los Ministerios con sus Direcciones las capitánias generales con todos sus subordinados, las Audiencias con todas sus dependencias, los Gobernadores y subsiguientes, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Universidades Institutos, en una palabra toda la España juramentada ha cometido faltas, errores y crímenes?

Ay ¡Padre Planas!!! aquí es donde mi corazon desfallece al contemplar el abismo en que V. se encuentra! *Per te* por su misma doctrina aparece V. un hombre que ha perdido el tino, un perturbador de conciencias, un verdadero protestante de la doctrina del Papa, un calumniador, un impostor, un.... pero no quiero continuar haciendo mas desgraciada su posicion; no quiero continuar por mas tiempo al borde de la sima en que V. se encuentra para contemplar la triste y desdichada figura que está V. haciendo bajo de ella. Es verdad que yo no debía guardar á V. consideracion alguna, siguiendo los impulsos de la carne, porque son grandes, muy grandes las ofensas que V. me ha inferido; pero propio es del cristiano, y mas aun del sacerdote católico el perdonar como de todas veras le perdono: como lo es del hidalgo corazon español el no ensañarse con un vencido como V.

Solo sí le aconsejo, y no lo reciba V. á mal, que allá á solas entrando en cuentas con sigo mismo, reflexione V. el terreno á que conduce una oposicion sistemática consultando mas bien á la pasion que á la razon; que reflexione quien ha sido criminal, quien debe tener remordimiento, quien debe arrepentirse,

quien es digno de compasion, quien tiene en contorno suyo un cuadro sombrío y funesto, quien está en situacion de ser conducido á la defeccion, á la rebeldía, á la heregía, á la apostasia completa y despues declararse jefe de una secta como Lutero; que reflexione á quien tiene motivo de repeler al clero, de despreciar el seglar, y de condenar la opinion pública el dia en que una gran parte de ese público sencillo deje de tragarse como artículos de fé las sandeces que V. inserta en ese periódico el Norte que tan malamente dirige, el dia en que se convenza de que antes que el Papa visionario de Gerona debe acatar y prestar obediencia al verdadero Papa de Roma.

No quiero prescindir de contestar á un corto escrito de V. de fecha 6 de los corrientes, que no puede llamarse contestacion ni mucho menos á mi referido comunicado de fecha 30; y aqui debo hacer notar una contradiccion de V. y es, el decir que no quiere volver á esta enojosa cuestion á la que ha renunciado por completo, y no obstante haberse ocupado aun de mi escrito. Es decir que en lo que cree V. (digo cree) puede reportar ventaja, no deja de ocuparse apesar de la renuncia por completo. Y vaya una cosa rara, señor Director; constando mi comunicado de 47 párrafos algunos de ellos muy largos, en los que transcribia circulares del Papa, retaba á V. (y otros) á que se me transcribiesen los que se me citaban en contrario, contestaba á dilemas, me defendia de argumentos, respondia á cargos, rearguyendo á la vez y dirigiendo de nuevos, tratando al propio tiempo cuestiones muy delicadas, cosa rara repito señor director, solo el párrafo 15 se ha atrevido V. á impugnar, y aun no todo, sino solo su principio que dice así. «Al parecer nada significa para vosotros un gobierno constituido. Pues que cuantos testimonios podríamos aducir para probar la obediencia que le debemos?» Tres testimonios aducia yo despues y esto es lo único que V. ha impugnado fijándose en que á la palabra «constituido» faltaba el adverbio «legítimamente». Y de qué manera lo ha hecho V.? Veámoslo.

Entra V. en una serie de reflexiones en política general que no vienen al caso, y que por lo sabidas pueden llamarse olvidadas. Despues supone haber hablado yo en general y absoluto, cuando no es así, y deduce que esto puede conducir á los sencillos á lamentables aberraciones, y me aconseja estudie mas: luego me atribuye suposiciones que ni siquiera yo he mentado, y deduce que segun mi doctrina, las fiestas cívicas del dos de mayo debian borrarse del número de las nacionales; y finalmente concluye diciendo con suma gracia «Pasa el señor Povill por esta ilacion? Pues que retire su doctrina y vea en lo sucesivo de ser mas cauto y prudente »

Pero hombre de Dios!!! yo haber hablado en general y absoluto? De ninguna manera, pues hablaba en particular y concreto. Yo pasar por esas ilaciones? nunca. Yo responder de suposiciones que no me pertenecen? ni pensarlas. Yo prohibir errores de nadie, absolutamente de nadie? jamás. Yo recoger doctrina que no he sembrado y que ni es ni nunca ha sido mia? imposible. Por consiguiente, padre Planas, eso de sembrar doctrina que pueda conducir á los sencillos á lamentables aberraciones y esa falta de cantela y prudencia como el retirar doctrina, trágeselo V. otra vez, por lo mismo que es patrimonio suyo, pues yo me guardaré muy bien de recoger tan triste herencia. Por lo demás yo se muy bien que debo estudiar; pero permítame le diga que debemos estudiar todos, pues no obstante de haber sido V. padre Lector, si V. no tuviera mas tino en otras cuestiones que en esta, si V. no contara con otros medios para conducir las á término mas feliz, debería decirle que, ni aun aprovecha V. para discípulo.

Yo al escribir las palabras á que V. se refiere hablaba del gobierno actual, y tanto es así que hablaba de la cuestion del juramento que nos ha exigido este gobierno, y la contestacion á esto no quiero la de nadie, mas que V.; todos vamos á quedarnos á la parte de afuera, V. solo recogerá toda la gloria y se le dará la palma me entiende V.? Vamos á ver pues, como es V. el héroe de la fiesta.

Refieren las crónicas de Gerona que, á muy pocos dias de la revolucion de Setiembre y apenas constituido el Gobierno Provisional, dió V. un novenario en la excolegiata de San Felix, si mal no recuerdo, titulado «novenario de las circunstancias » Ya se vé. á tal novedad, unos por gusto de oír á V., otros por mera curiosidad, aquellos por ver si se extralimitaba V. para aplicarle su Sanbenito; las gentes acudian en tropel á oír sus sermones de V. y precisamente uno de ellos versó sobre si se debía obedecer ó no al gobierno entonces constituido; y V. con todo el aplomo y pruebas dijo que sí. Es decir, que se constituyó V. en esta parte un revolucionario de tomo y lomo. Venga pues la palma, que se le dé, que se le dé.

No quiero pase desapercibida una circunstancia y es que, desde entonces han mediado ya muy cerca de dos años; despues vivieron las elecciones generales para la diputacion á Cortes Constituyentes en las que se presentó V. (como que no conoce la ambicion) candidato y fué derrotado, como derrotado fué V. otra vez en las parciales de primeros de Marzo del presente año; la nacion votó sus representantes; reunidos estos en el santuario de las leyes, nombraron al Exmo señor Duque de la Torre Regente del Reino, y este ha nombrado al actual Gobierno. Por consiguiente, si V. entonces dijo que se debía obedecer á aquel Gobierno constituido en la forma y manera que permitian aquellas circunstancias, deduzco yo que ahora V. lo diria hasta por los codos respecto del Gobierno actual. Con que ya vé V. señor Director del «Norte» cuan poco afortunado ha sido V. en la pequeña obgecion que ha hecho á mi comunicado de fecha 30. El pez por la boca muere.

Señor Director del «Norte» ha terminado para mi la enojosa polémica que con V. y otros tenia pendiente, y en la que entré contra toda mi voluntad. Solo la defensa de mi honor ultrajado ante el cual, nunca jamás por nada ni por nadie, cedo ni cederé una sola línea podía haberme conducido al terreno que acabo de pisar. Tiene V. dicho que ha renunciado por completo á ocuparse del asunto que hasta aquí ha sido el blanco de nuestros escritos. Pues bien: yo renuncio tambien solemnemente á ocuparme en lo sucesivo de V. y de su periódico «el Norte» y dejo al tiempo por testigo, para que venga á evidenciar cual de los dos sabrá cumplir mejor su palabra. Si pues (lo que no es de esperar) se viera mi persona aludida por su periódico, afectandola en poco ó en mucho, debo decirle que, mis únicas armas serán el mas completo silencio y el mas alto desprecio.

Por lo demas no dnde de la cordialidad y apasionados efectos que le profesa su S. S. y amigo.—*Tiburcio Povill Canonigo*
Gerona 15 de Julio de 1870.

PRESENTACION

DEL PRÍNCIPE LEOPOLDO Á LAS CORTES EXTRANJERAS.

Con este objeto dirigió el dia 7 á los representantes diplomáticos de España el ministro de Estado la siguiente circular:

«Conocidas son de V... las importantes declaraciones hechas en el seno de las Cortes Constituyentes el 11 de junio último por el señor presidente del Consejo de ministros. Al exponer á los representantes de la nacion española las gestiones, hasta aquel dia infructuosas, para encontrar un candidato al trono que ellos habian levantado en uso de su indisputable soberanía, les manifestó que, tanto el Gobierno Provisional, como el poder ejecutivo, como despues el gobierno de S. A. el regente, le habian honrado con la mas ilimitada confianza, autorizándole para que pudiera dar todos los pasos y entablar todas las negociaciones necesarias á fin de llegar en tan grave cuestion á un resultado satisfactorio.

Investido de estas amplias facultades, el general Prim tenia á su favor en el desempeño de su difícil mision, ademas de su elevada representacion política personal, la autoridad moral de todo el gobierno, la fuerza que imprime la unidad de propósito y de

accion y la garantía de la reserva mas absoluta. Era, pues, de esperar, á pesar del éxito desgraciado de sus primeras gestiones, que consiguiera vencer todo género de dificultades, proponiendo á sus compañeros en el gobierno y presentando á la aprobacion de las Cortes Constituyentes un candidato digno de ceñir la corona de España, é igualmente aceptable para todos los hombres del gran partido monárquico-liberal. El gobierno abriga esta confianza, que no ha sido defraudada; y hoy tiene la satisfaccion de anunciar por mi conducto á V... que en el Consejo de ministros celebrado en la Granja el dia 4 del corriente, bajo la presidencia de S. A., ha sido designado como candidato al trono de España el príncipe Leopoldo de Hohenzollern-Sigmaringen.

Las circunstancias todas favorables que en este príncipe concurren, y la buena acogida que su designacion ha encontrado en el espíritu público del país, dan al gobierno la grata esperanza de que su candidato será muy pronto el que nombren rey las Cortes por una gran mayoría cerrando así el glorioso período constituyente que empezó en setiembre de 1868.

Ayer, apenas dejó de ser necesaria la reserva aconsejada hasta ahora por la prudencia, me apresuré á noticiar á V... por telégrafo el acuerdo del gobierno y las disposiciones que inmediatamente iba á adoptar para someterlo á la aprobacion soberana de las Cortes, cumpliendo estrictamente los preceptos del Código fundamental de la nacion y las reglas establecidas en la ley para la eleccion de monarca. Y al mismo tiempo que prevenia á V... que lo comunicase al gobierno cerca del cual se encuentra acreditado, le hacia algunas indicaciones sobre la verdadera significacion política de este acontecimiento que en nada ha de afectar á nuestras relaciones con las demás potencias, por mas que sea grande la influencia que está destinado á ejercer en el porvenir de la nacion española.

La situacion creada por la revolucion de setiembre, que tan radicalmente cambió las condiciones políticas de nuestra patria, pudo sostenerse sin inconveniente bajo una forma interina de gobierno, hasta el dia en que las Cortes votaron la Constitucion monárquica del país.

Desde aquel momento la interinidad era un peligro, porque dejaba sin la poderosa sancion de los hechos la idea que se habia revelado como inspiracion genuina del pueblo español; y si el gobierno no tenia medios para realizarla, naturalmente habian de cobrar fuerza sus enemigos, á quienes la interinidad favorecia, abriendo campo á toda clase de esperanzas insensatas. De ahí nació una situacion difícil, que solo ha podido salvarse merced á los esfuerzos constantes del gobierno y á la cordura de la inmensa mayoría de los españoles; y es ciertamente admirable el espectáculo que ha dado al mundo nuestra patria, atravesando un período revolucionario de dos años en medio de una tranquilidad de que, en circunstancias análogas, no ofrece ejemplo la historia de los pueblos, que se consideran mas adelantados en la carrera de la civilizacion.

Pero la opinion pública, lo mismo en España que en el extranjero, reclamaba imperiosamente el término de esta situacion. En el interior era vehemente el deseo de coronar la obra de la revolucion, y en el exterior los gobiernos amigos de todas las potencias manifestaban repetidamente, como V... habrá tenido ocasion de observar, los votos que hacian para la consolidacion en nuestro país, de una situacion definitiva que apartase el temor de futuras complicaciones.

Pues bien: este es el fausto suceso que hoy tengo la honra de poner en conocimiento de ese gobierno por conducto de V..., y que no dudo será sabido en esa corte con la mayor satisfaccion. Las cordiales re-

laciones que por fortuna existen entre los dos Estados seguirán, así me complazco en creerlo, bajo el mismo pié de intimidad; pues el mismo espíritu y el mismo deseo de conservarlas continuará animando al gobierno español.

Este hasta aquí ha procurado inspirarse en la opinion pública y en la conveniencia de la nacion en lo que concierne á sus relaciones exteriores. El príncipe Leopoldo, si llega á ocupar el trono español por el voto de las Cortes soberanas, será rey constitucional con la Constitucion mas democrática de cuantas existen en países regidos por instituciones liberales; y su gobierno, por tanto, no podrá menos de seguir obedeciendo como el actual las inspiraciones del espíritu público, que no ha de cambiar porque sea extranjero el que viene á ocupar el puesto de primer magistrado de la nacion.

Será español desde el momento en que suba al trono de San Fernando; y como tal, y bajo el punto de vista esclusivamente español, continuará y afirmará la obra de la revolucion de setiembre. Es esta principalmente la regeneracion política interior de la nacion, auxiliada por las mas estricta neutralidad en el exterior, que le permita consagrar todas sus fuerzas al desarrollo de los intereses morales y materiales del país, y nada tendrá poder bastante para hacer cambiar de su actual direccion á la política española.

Por eso el gobierno de S. A., en su libérrima accion para preparar la solucion monárquica que necesitaba, ha obrado solo por su cuenta, entendiéndose directamente con el príncipe Leopoldo, sin que ni por un momento haya contado ni pensado siquiera en que su honor le permitia transigir con la menor influencia de un gabinete extranjero. Llamo muy especialmente la atencion de V... sobre este particular, porque interesa sobremanera hacer constar que el gobierno del regente solo ha obedecido en este asunto á sus propias inspiraciones; y que ningun móvil de interés nacional en el exterior, ni menos de interés extranjero, ha guiado á su presidente en el curso de esta negociacion. De él fué la iniciativa, y solo el deseo de cumplir los votos de la nacion y el encargo que le habian confiado el regente y sus colegas de gabinete le indujo á proponer la candidatura al trono de España á un príncipe mayor de edad, dueño absoluto de sus acciones, y que por sus relaciones de parentesco con la mayor parte de las casas reinantes de Europa, sin estar llamado á la sucesion de ninguna en el trono, escluida en su designacion toda idea de hostilidad hacia potencia alguna determinada.

Por tanto, la candidatura del príncipe Leopoldo de Hohenzollern-Sigmaringen, que en nada afecta á las relaciones amistosas de España con las demás potencias, mucho menos puede ni debe afectar á las que estas tengan entre sí.

Bien penetrado V... de las miras que han guiado al gobierno español en la adopcion del acuerdo que va á someter á la aprobacion de las Cortes, deberá ajustar á ella su conducta en todo lo que acerca de este asunto exige el desempeño de su cargo; y de su celo y reconocida ilustracion espero que sabrá ser fiel intérprete de las intenciones y de los propósitos que animan al gobierno de S. A.

Si vase V... leer y dejar copia de este despacho á ese señor ministro de Negocios extranjeros. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de julio de 1870. —Práxedes M. Sagasta. — Señor ministro de España en ... »

Seccion de noticias.

Madrid 14 de Julio.

Confirmase la autenticidad del telégrama de la renuncia del padre del príncipe Leopoldo, por otro

del embajador de España en Berlin, manifestando que M. de Bismark se la ha confirmado; la ratificacion oficial del príncipe se espera pasado mañana.

—Resuelta la cuestion Leopoldo, parece que Prusia pide esplicaciones sobre la conducta de Francia.

—Témese que se renueve el conflicto.

—El cardenal Antonelli, al participar por telégrama la votacion de la infalibilidad del Papa, hace votos para que el gobierno español realice sus deseos en la cuestion de candidato al trono.

—Dícese que los carlistas se agitan en Aragon.

Madrid 15, de Julio.

La «Gaceta» publica un decreto dejando sin efecto la convocatoria de las Cortes, por orden del señor Zorrilla. Un decreto del señor ministro de la gobernacion concediendo la autorizacion para colocar un cable entre Algeciras y Ceuta, y otro desde Cadiz á Lisboa.

—Dícese que los carlistas han desistido de su intencion.

—Dícese que el representante de Francia en Madrid manifiesta con júbilo á todos los hombres políticos con quienes ha tenido hoy ocasion de hablar, que terminada la cuestion de equilibrio europeo, la Francia se afirma cada vez mas en su antigua resolucion de dejar al pueblo español decidir libremente de sus destinos sin poner obstáculos por su parte á la eleccion de cualquier candidato.

—Parece que el gobierno tiene tomadas las mas eficaces y enérgicas medidas para el caso de que los carlistas se echen al campo, como se desprende de la efervescencia que se nota en las provincias de Valencia y Aragon.

—Se atribuyen al ministro de Negocios extranjeros francés las siguientes frases:

—«La guerra estaba desde hace tiempo en situacion. Preciso es confesar que Prusia nos ofrece una magnífica ocasion para declarársela, y añadió: «Seremos muy conciliadores con España, pero inflexibles con Prusia.»

Ems, 13.—Despues que la renuncia del príncipe de Hohenzollern ha sido comunicada oficialmente al gobierno francés por el gobierno español, M. Beneditti pidió autorizacion al rey para telegrafiar á París, que el rey se comprometia á no dar en lo sucesivo su consentimiento si el príncipe de Hohenzollern volviese á presentar su candidatura.

—El rey se negó á recibir de nuevo á M. Beneditti y le envió á decir por su ayudante que su majestad no tenia mas que decirle.

París 14 de Julio.

La situacion es muy tirante.

—Corre el rumor de que el rey de Prusia se niega á firmar la renuncia del príncipe Leopoldo.

—La cámara ha esperado hasta las seis las declaraciones del gobierno para saber como se decidia la cuestion, si por la paz ó por la guerra.

—Un despacho llegado á última hora ha hecho aplazar hasta mañana las esplicaciones que se esperaban.

—Continúa la incertidumbre sobre el resultado definitivo.

—El Concilio ha votado la infalibilidad del Papa.

París 15 de Julio.

El ministro, despues de explicar en la Cámara el estado de las relaciones con Prusia y de esponer que el gabinete de Berlin se niega al compromiso que se le pedia de ratificar la renuncia del príncipe Leopoldo al trono de España y de no haber querido el rey recibir al embajador francés, ha manifestado que no quedaba otro recurso á la Francia que declarar la guerra. En virtud de esta declaracion ha pedido los créditos necesarios al efecto.

Pánico general, en medio de una exaltacion guerrera, manifestada ya anoche en los boulevards y hoy en las inmediateiones del Cuerpo legislativo.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.